

EL CABILDO CATEDRAL DE CANARIAS: UNA ELITE SOCIOECONÓMICA E IDEOLÓGICA DE ÁMBITO REGIONAL

PEDRO C. QUINTANA ANDRÉS

I.E.S. Lomo Apolinario (Gran Canaria)

El Cabildo Catedral de la diócesis de Canarias fue una institución con un evidente peso político, económico y social en la región durante el Antiguo Régimen. Ésta fue una prolongación del poder del grupo privilegiado local, el cual intentó controlarla para lograr a través de ella la captación de un elevado número de capitales, afianzar su posición e influencia ante los órganos del Estado y, sobre todo, legitimar el *statu quo* ideológico existente.

El Cabildo canario surge desde la creación de la propia diócesis a finales del siglo XV, conformándose en 1483 cuando se trasladaron el obispo y el Cabildo a Las Palmas desde su teórica sede en Lanzarote. La institución adquirió una pronta prosperidad en paralelo a la instalación de un amplio número de colonos, a la intensificación del tráfico de esclavos, al dinamismo financiero de la plaza, el considerable desarrollo del comercio azucarero, su privilegiada posición en la conexión económica con América, etc., además de las cuantiosas limosnas entregadas por la población para la construcción de la sede de la Catedral.

EL CABILDO CATEDRAL: MIEMBROS, OFICIOS Y SU RELACIÓN CON LA CORONA

El Cabildo estaba integrado por 32 prebendas, aunque éstas oscilaron en número en varias fases de los siglos XV-XVI. El conjunto se dividían, según el Estatuto de 1483, en: 8 dignidades conformadas por este orden y jerarquía: Deán, Arcediano de Canaria, Chantre, Tesorero, Maestrescuela, Prior, Arcedianos de Tenerife y Fuerteventura; 18 canonjías; y 12 racioneros. De las canonjías se otorgó una a favor del Tribunal de la Inquisición de Canarias, a través de bula fechada el 7 de enero de 1559; dos se redujeron a ocho medio racioneros o capellanes reales, según real cédula de 15

de febrero de 1515¹; y una se unió a la figura del deán. Todas las prebendas eran gracias reales y de real provisión, según las disposiciones emanadas del Patronato Real concedido por la bula de Inocencio VIII a los Reyes Católicos el 13 de diciembre de 1486. Antes de ésta, y según el Estatuto de 1483, las canonjías y raciones eran proveídas conjuntamente entre el prelado y el Cabildo, siendo todas las dignidades confirmadas por el obispo, salvo el cargo de deán cuya elección recaía en el Cabildo pleno y se cubría tras la aprobación del Papa². El acceso a la plaza de prebendado suponía, según la real cédula de 25 de mayo de 1560, la limpieza de sangre del nominado, además de pretender tuvieran todos los aspirantes el grado universitario de maestro o licenciado en Teología, doctor o licenciado en cánones, aunque dicho requisito fue rebajado a los grados menores en las islas al carecerse de candidatos criollos idóneos³. Esta normativa no impidió la toma de algunas prebendas por capitulares con edades inferiores a los dieciocho años de rigor, caso del prior Bartolomé Cairasco o el canónigo Cano en el siglo XVI, no gozando éstos de ciertas preeminencias por la *poca autoridad que tienen los de semejante edad*⁴. Las mencionadas disposiciones no evitaron que las plazas se convirtieran en un elemento de disputas entre aspirantes, fueran el pago a la fidelidad de los diversos clanes familiares o políticos o conformaran parte de posibles compensaciones otorgadas por el monarca, transformándose la concesión de una prebenda en el Cabildo más en una cuestión política que eclesiástica. Ejemplo de estas prácticas fue la petición efectuada al rey por el Duque de Medina-Sidonia a favor del doctor Juan Pérez Tejera para la concesión de una ración en 1631 en el Capítulo canario o en 1639 el mismo fin guió una misiva del Duque del Infantado en beneficio del doctor Bartolomé Agustín Tejera.

Ante los reiterados incumplimientos de las normas de idoneidad establecidas, se aprobó una real cédula el 17 de noviembre de 1670 la cual creó una comisión formada por el obispo o su provisor, el oidor de mayor rango de la Real Audiencia de Canarias y el inquisidor más antiguo encargada de examinar y aprobar los grados, títulos y servicios de los optantes y las valías de sus padres, calidades y letras. Los concursantes foráneos se examinarían en la Corte, si eran vecinos de ella, y el resto por los prelados de las diócesis donde residieran⁵. Los aspirantes a las canonjías de magistral o doctoral, además de poseer el grado mayor, debían adjuntar, como mínimo, el grado eclesiástico presbiterial. La presión del grupo de poder, pese a las citadas carencias del

1. VIERA Y CLAVIJO, J. de: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1978.

2. Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos. Legajo: 16.241.

3. En 1562 el Cabildo solicitaba al monarca *se anulen y rreboquen por las caussas y rrazones que para ello tenemos, las quales espresse y alegue y espeçialmente por ser contra la ereçión desta dicha yglesia*. Pedían se recibieran los prebendados sin ser letrados, alegando que así lo hace la metropolitana de Sevilla, véase Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Protocolos notariales. Legajo: 768. Fols. 68 r.-69 r. Fecha: 6-3-1562.

4. A.H.N. Consejos Suprimidos. Legajo 16.241.

5. A.H.P.L.P. Real Audiencia. Tomo VIII Reales Cédulas para Canarias. Fols. 97 r.-98 v.

clero regional, deseoso del control de la institución y situar en ella a los segundones de las principales familias, propició una dispensa aprobada por Carlos I en la real cédula de 5 de diciembre de 1533 donde se explicita que *los beneficcios della (Canarias) sean patrimoniales y se den y provean a los naturales dellas, para que tengan con que sostener*⁶, exigiendo al beneficiado residencia sin ausentarse más de 60 días y, si sucedía tal hecho, siempre la ausencia fuera tras la oportuna licencia. A esta real cédula se añade otra de 19 de febrero de 1534 donde se ampliaba la primera a las vacantes del Cabildo Catedral. La última disposición facilitó el acceso a la institución a una parte de los segundones del grupo de poder local, integrados por miembros de la terratenencia y de la protoburguesía, permitiéndoles controlar una sustancial parte de las rentas generadas en la región. El triunfo de las tesis del fomento del clero isleño fue alcanzado gracias al impulso del citado grupo con un progresivo y evidente peso político-económico dentro de las instituciones del Archipiélago. Éstos apoyaban sus demandas en la bonanza socioeconómica y en la posición geoestratégica de la región, facilitándole dicha situación establecer un verdadero *pacto* con la monarquía al beneficiarse de una serie de prerrogativas fiscales, económicas, etc. La ubicación de la región dentro del organigrama comercial y de comunicaciones con América era vital para el funcionamiento de la economía castellana, lo cual influyó en el poder central para llevar a cabo una política de prudencia a la hora de tratar los asuntos del Archipiélago, sobre todo por el temor a posibles ataques de potencias extranjeras que llevaran a su pérdida. La cautela llevó a imponer a lo largo de la Modernidad un pacto tácito de la Corona con el grupo de poder regional basado en el compromiso de la oligarquía de mantener el *statu quo* y, a cambio, el poder central salvaguardar los intereses socioeconómicos de los poderosos locales a través de normativas específicas para evitar cargas económicas adicionales –papel sellado, millones, alcabalas, navegación con América– o mediante la permisividad de ciertas actividades generadoras de cuantiosos beneficios (contrabando, impago de rentas). La oposición y quejas de los sucesivos obispos a la creciente implantación de la patrimonialidad de las prebendas del Cabildo sólo fueron atendidas parcialmente ante la presión de las instituciones insulares, especialmente ejercida por los ayuntamientos de cada isla, para imponer sus candidatos, la mayoría miembros o emparentados con la elite local.

La extracción social de los capitulares varió durante la Modernidad, pues si en el siglo XVI el 26,9% eran hijos de regidores y el 34,6% hermanos de ediles, su número se estabiliza en el XVII cuando sólo el 35% tiene a padre o hermano/s ejerciendo el cargo de regidor, aunque la densidad de los lazos de sangre entre los capitulares implicaban la multiplicación de las relaciones familiares con casi todos los ediles. En el Seiscientos el grupo de prebendados cuyos progenitores eran abogados, grandes propietarios agrícolas o medianos labradores enriquecidos por el comercio del grano y vino, alcanzó ya el 18% del total. En la siguiente centuria los miembros del Cabildo con parientes relevantes en los ayuntamientos insulares disminuye hasta el 15,4%, imponiéndose ahora,

6. CULLEN DEL CASTILLO, P: *Libro Rojo de Gran Canaria*, Madrid, 1995.

sobre todo desde la segunda mitad de la centuria, los prebendados nacidos en el seno de familias de comerciantes –5,4%–, labradores ricos o propietarios cuya prosperidad está unida a la agricultura –27,2%–, además de un amplio porcentaje –hasta el 15,4%– de capitulares procedentes de familias de medianos propietarios urbanos y profesionales liberales (escribanos, abogados). Entre 1801 y 1819 el peso de los hijos de regidores quedó reducido al mínimo, 4,3%, mientras los procedentes de comerciantes, abogados o propietarios agrícolas aglutinan el resto del porcentaje⁷. Quizá un dato significativo sea el parentesco de los prebendados entre sí, con porcentaje en todos los casos muy elevados desde el siglo XVI, pues ya entonces se acercaba al 13%. En el Seiscientos el 23% de los capitulares estaban unidos, como mínimo, por parentesco a otro prebendado, alcanzando en la siguiente centuria el 39,4%, para disminuir hasta el 17,3% en el XIX. Casi todos los capitulares son miembros segundones de sus familias que, salvo excepciones por agotamiento de la rama familiar o muerte de hermanos mayores, poseen una cantidad de bienes heredados muy limitada, sobre todo a partir de finales del siglo XVI cuando se genera un salto cualitativo en el proceso vincutivo. Al unísono, en el Cabildo no era posible la sucesión indefinida de una familia, tal como acontece en otras instituciones, al tener la posible retención de la prebenda un mecanismo diferenciado. La situación fue soslayada con su captación dentro de un grupo familiar amplio, donde lo importante no era en sí la prebenda sino la influencia generada por ella en manos de un pariente. Dichos linajes y parentelas fueron los verdaderos mentores de cada una de las plazas, siendo sólo reemplazados cuando otras familias de su isla o de fuera de ella, por su entidad socioeconómica, lograban desplazarlos del poder o las primeras familias beneficiadas dirigían sus estrategias hacia otros puestos y rentas que le proporcionarían más riquezas, ostentación y control social.

Si en el siglo XVI la relación entre regidores y prebendados es directa, es decir, se registran al unísono la presencia de regidores y capitulares de las mismas familias en ambas instituciones, ésta, tras la perpetuación de los oficios de regiduría, no es correlativa sino que el proceso adopta la mencionada captación por linaje, parentela o clientela. A partir de esos momentos se alternaron en los cargos de capitulares las familias y sus diversas ramas en función de la capacidad socioeconómica de cada una de ellas o del papel a desempeñar en la estrategia general marcada por la parentela para adquirir un statu de mayor relevancia social.

El control de las prebendas facilitó mantenerlas acaparadas endogámicamente por una oligárquica, pues las relaciones de sangre y económicas de los eclesiásticos con otros miembros de instituciones seculares, especialmente los ayuntamientos, aseguraban una estrategia común, muchas veces dictada desde estas últimas instituciones. La endogamia extensa política-económica se sostuvo con gran armonía hasta la segunda

7. En el siglo XVII los regidores madrileños procedían en un 11,3% de padres nobles, elevándose el porcentaje en la siguiente centuria al 17,9%. Los hijos de los comerciantes representaban el 6% y el 4,3% respectivamente, mientras aquéllos que sus padres se dedicaban a servir a la administración del Estado eran del 47,7% en el Seiscientos y el 41,9% en el XVIII, véase HERNÁNDEZ, M.: *A la sombra de la Corona. Poder y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995.

mitad del siglo XVIII, cuando los intereses contrapuestos de los grupos de poder insulares y los propios cambios sociales crearon una grave fractura interna en el seno del Cabildo Catedral. En otros casos las influencias de los regidores sobre casi todos los miembros del Cabildo y en la Corte, el dinero distribuido entre los electores de los nuevos capitulares –mientras la familia fuera más rica o pudiera obtener más avales se podría alcanzar mayor número de miembros y rango dentro del Cabildo o fuera de él–, la mencionada compensación desde la Corte por servicios prestados, las influencias políticas y religiosas como las recibidas, por ejemplo, por los hermanos Bencomo –el hermano de ambos prebendados fue profesor de latín del joven Fernando VII y luego su confesor– o el racionero Porlier –su pariente y protector fue don Antonio Porlier, primer Marqués de Bajamar y Gobernador del Supremo Consejo de Indias–, determinaron que la mayoría de los puestos en el Cabildo en todo momento estuvieran en manos de estos clanes y linajes, independientemente de la valía de una parte de dichos eclesiásticos para desempeñar cargos pastorales o burocráticos, aunque ésta no fue una peculiaridad exclusiva del Cabildo canario⁸.

ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS RENTAS DEL CABILDO CATEDRAL CANARIO

Los miembros del Cabildo accedían a cada una de sus prebendas con el conocimiento previo de la tasación y cuantía media de ingresos obtenidos de cada una de ellas. Es decir, el Consejo de Castilla en el momento de recibir la vacante estimaba y tasaba la renta generada por cada uno de los cargos del Cabildo para comunicarlo al elegido. En el último tercio del siglo XVI la dignidad de deán se tasaba en 528.000 maravedís, las dignidades en la mitad, al igual que las canonjías mientras las raciones se situaban en 264.000⁹. Las rentas percibidas por los miembros del Cabildo, a grandes rasgos, procedían de los ingresos de los diezmos, distribuciones de capellanías, asistencias a entierros y procesiones, inversiones como los censos consignativos, préstamos simples o rentas de bienes inmuebles, etc. Los diezmos eran la parte más notable de sus ingresos, participando la Mesa Capitular en un porcentaje equivalente a un 25,9% de todos los capitales obtenidos por este concepto en el Obispado. Del cúmulo total de dinero y cereales recaudados se extraía un porcentaje situado entre el 8-10% para abonar los sueldos de los empleados, gastos de gestión de las citadas rentas, etc., prorrateándose los sobrantes de esta cantidad cada quinquenio entre los partícipes de los diezmos. El resto de la renta global del diezmo se dividía en nueve partes iguales entrando el rey a tomar los dos novenos en las islas de realengo, subdividiéndose las otras siete en tres fracciones distribuidas de esta manera: una para la Mesa Episcopal, otra de la Mesa Capitular y la otra se subdividía en tres partes destinadas a la Fábrica Catedral,

8. CÁNOVAS BOTIA, A.: *Auge y decadencia de una institución eclesial. El Cabildo Catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y Sociedad*, Murcia, 1994. VÁZQUEZ, R.: *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, 1987.

9. A.H.N.: Consejos Suprimidos. Legajos: 15.195 y 15.199.

las fábricas parroquiales y los curas beneficiados¹⁰. El Cabildo era el único administrador de todas las rentas decimales del Obispado, distribuyéndose la masa monetaria y granos percibidos por la Mesa Capitular, tras las correspondientes deducciones por sueldos y gastos cotidianos, entre sus partícipes.

La mayoría de las rentas de los diezmos eran distribuidas en dinero –salvo el azúcar de La Palma y diversas partidas de grano destinadas al abastecimiento de las casas de los prebendados– al venderse los productos proporcionando, sobre todo los cereales, importantes ganancias. Los cereales – en especial el trigo–, el vino y el azúcar –ésta última fundamental en el Quinientos– fueron los bienes de mayor rentabilidad en el momento de su venta para la Mesa Capitular, a los que se añadieron desde mediados del Seiscientos el maíz o millo y la papa. El fructífero trasvase de cereales y ganados desde las islas con excedentes –Fuerteventura, Lanzarote– hacia las de demanda –Tenerife, La Palma– permitió unas cuantiosas ganancias y convertir al Cabildo Catedral en la institución con mejor infraestructura comercial de la región, siendo él mismo el máximo comerciante de ella. Ratificaba su posición las múltiples transacciones periódicas realizadas con comerciantes locales y foráneos, su amplio número de servidores en este ramo de la recaudación –hacedores, tazmieros, contadores–, el importante aparato de gestión o la red de almacenamiento de productos como los cereales –cillas–, que indican como la institución trascendió sus meros aspectos religiosos y sociopolíticos para erigirse en centro preeminente de redistribución de capitales.

Junto a las percepciones obtenidas de los diezmos, el Cabildo Catedral repartió entre sus miembros otras cantidades que fueron distribuidas según la participación de éstos en las ceremonias cotidianas y extraordinarias celebradas por la institución. La necesidad de premiar a los prebendados asistentes a las celebraciones de la Catedral llevó a crear las distribuciones cotidianas desde 1483. La disposición regulaba una compensación económica a los capitulares con asistencia a los diversos actos, intentando mitigar las reiteradas ausencias. Las distribuciones cotidianas se repartían entre las prebendas presentes en ese acto con una cuantía diaria para cada uno de los asistentes de 80 maravedís, mientras en la ceremonia de maitines se repartían 144 maravedís diarios entre las prebendas presentes. En la Navidad los maitines, laudes, primeras misas, etc., suponían unos ingresos medios de 100.000 maravedís, duplicándose las rentas de las distribuciones cotidianas en las fiestas de Cuaresma, Semana Santa, Corpus Christi con su infraoctava, los dos primeros días de la Pascua de Resurrección y los días de fiesta de primera clase¹¹. Las misas celebradas en la Catedral también tenían unas rentas a percibir prefijadas. La celebración cantada por el capitular hebdomadario le reportaba 384 maravedís, totalizando al final de su semana 3.840, ganando la dignidad un 33% más que el resto de capitulares. Las procesiones anuales celebradas

10. Archivo del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias. Actas del Cabildo. Tomos X y XII. Acuerdos de 28-6-1607 y 5-2-1618.

11. A.H.N. Consejos Suprimidos. Legajo: 16.241.

por el Cabildo fuera de la Catedral y las tres de las rogaciones de mayo repartían 2.000 maravedís cada una.

Las distribuciones cotidianas y rentas de diezmos se conformaban como la gruesa de cada prebenda, entregándoseles a los propietarios tras deducirles todo tipo de gastos generados por su percepción y gestión a cargo de hacendados y contadores del Cabildo. La gruesa se recibía en dos períodos: en junio, por San Juan, y después de la Navidad. Los citados estatutos de 1497 obligaban a fijar en la Contaduría del Cabildo una lista con las cantidades en metálico, azúcar y cereales, estos últimos ganados sólo desde el uno de enero a ocho de septiembre, distribuidos por prebenda para evitar suspicacias y equivocaciones. La gestión y reparto de los capitales entre los prebendados detraían anualmente de la masa común unos 200.000 maravedís¹². La Mesa Capitular reservaba una cantidad del común destinado a la llamada *bolsa de pleitos*, creada el 11 de agosto de 1654 con el equivalente de los frutos de una ración. La vigencia de la bolsa se mantuvo hasta 1656, realizándose desde esta fecha una derrama entre las rentas de los capitulares para el abono de cualquier desembolso en litigios, recursos u otro tema de índole colectivo. A finales del Seiscientos, la considerable conflictividad registrada entre el Cabildo y otras instituciones obligó a reanudarla el 7 de julio de 1691, pasando a conformarse sus rentas por la cuantía de una canonjía hasta el año 1775, cuando, por acuerdo de 11 de diciembre de 1776, volvió a recibir la renta de una ración. La cantidad común la destinaba el Cabildo al abono de abogados, realización de memoriales, pago de desplazamientos a la Corte de miembros del Capítulo, etc., que conllevaran la defensa de los privilegios, preeminencias, jurisdicción económica y recursos de la institución¹³. Además de los diezmos y distribuciones, el Cabildo obtenía notables ingresos, sin equivalencia con los anteriores, de los réditos obtenidos del alquiler o venta a censo de sus bienes urbanos y rurales, de los réditos de los préstamos consignativos o, de menor cuantía, de la venta de las partidas de nieve de sus pozos. La gestión de la Mesa Capitular se complementaba con la administración múltiples censos perpetuos y mandas pías de eclesiásticos y seglares establecidas a favor de la Fábrica Catedral.

Las cantidades percibidas a lo largo de los años por cada capitular y de éste con respecto a los demás no fueron homogéneas ya que su cuantía dependía de variados factores como el momento de la toma de la prebenda, los incobros de años anteriores, las detracciones de las cantidades adeudadas por el prebendado al Cabildo, los atrasos vencidos, etc. Diversas partidas, sobre todo la orchilla, fueron concedidas tras quince o veinte años de realizados los remates, mientras otras cantidades adeudadas por hacendados o quiebras de diezmos se englobaban dentro de los recudimientos y atrasos¹⁴. En el volumen de renta distribuida entre los miembros de la Mesa Capitular eran determi-

12. A.H.N. Consejos Suprimidos. Legajo: 16.241.

13. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomos XVIII, XXI, XXIII y L. Acuerdos de 17-8-1654, 3-8-1674, 7-7-1691 y 11-12-1776.

14. Sobre diezmos en Canarias, MACÍAS, A.: «Fuentes para el estudio de la producción agraria en las islas Canarias: El diezmo de la diócesis canariense (1480-1820)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid, 1986, n.º 32, p.p. 269-354.

nantes otros factores como: el número de capitulares con derecho a percepción, pues a mayor concurrencia menor cuantía; el número de partícipes en cada renta; el porcentaje del capital invertido en la administración y gestión; el volumen de renta destinada a litigios; la coyuntura económica regional en ese período; el valor alcanzado por las rentas y de los productos diezmos en los remates; las fluctuaciones de la moneda, tanto por sus carencias como por los fraudes; los procesos inflacionarios; las cantidades e imposiciones demandas por la Corona; los acontecimientos internos y externos, caso de las sucesivas guerras con Inglaterra, la independencia del Portugal o los reiterados ataques piráticos contra las islas; la falta de formación de gran parte del personal destinado a la recogida y recaudación de diezmos; la incapacidad física, mental e intelectual, además de la gran impericia de un alto porcentaje de prebendados para estar al frente de los hacimientos; la propia movilidad, absentismo, dejación de funciones o senectud de un notable porcentaje de miembros del Cabildo en casi todo el período estudiado; etc.

En el cuadro adjunto se hace relación de las rentas percibidas por cada una de las canonjías en el período comprendido entre 1595-1819, es decir, se ha usado la media de ingresos repartidos de cada partida entre los canónigos, aunque la cifra es orientativa pues, como se ha mencionado con anterioridad, la suma final de los ingresos de cada canónigo era dispar, sobre todo, según su participación en las funciones celebradas por el Cabildo. Por lo tanto, las cuantías aquí aportadas corresponderían a un canónigo que, como la mayoría de los estudiados, cumplía de forma habitual con las tareas encomendadas al Cabildo. A las cantidades adjuntas les faltan las rentas percibidas por el centeno y la avena, bastante irrelevantes la mayoría de los años; el azúcar generado en La Palma con el que se hacía un reparto regular entre los prebendados en especie; y las partidas de sal de Lanzarote y Gran Canaria, cobradas en especie. La serie de ingresos de trigo y cebada entre 1595 y 1819 no está completa para toda la región, con notable carencias para el período de final del siglo XVII, y la ausencia de los datos de varios años en algunas islas, sobre todo de Fuerteventura y Lanzarote, mientras en otros las crisis incidieron en la falta de cosechas y, por tanto, en la carencia de su aportación entre los partícipes en la Mesa Capitular. Los cereales se registran en la cartilla de los capitulares en especie, aunque éste –sobre todo los tomados fuera de Gran Canaria– podían quedar en manos de los hacedores para su venta en los lugares de recogida o destinarlos hacia los de demanda, por tanto, en varias ocasiones el volumen de cereales se traduce en una cuantía de maravedís por prebenda que, en gran parte, corresponde a la totalidad del grano traspasado. Es decir, durante unas épocas las cifras de cereales en especie pueden disminuir porque sólo se posee su valor en numerario para una o todas las islas, por haberse vendido antes del reparto general en la Mesa Capitular.

Volumen de renta en dinero y granos (trigo y cebada blanca) percibida por cada prebenda entre 1595-1819 (en maravedís y celemines)

Años	Total*	%	Trigo	%	Cebada blanca	% ⁺
1595/1604	3.449.742	103,4	15.530	89,8	4.972	31,1
1605/1614	2.598.728	77,9	9.055	52,3	3.276	20,4
1615/1624	3.391.793	101,7	16.754	96,8	6.824	42,6
1625/1634	2.532.502	75,9	18.636	107,7	7.086	44,3
1635/1644	2.453.959	73,5	22.327	124,5	12.858	71,7
1645/1654	2.127.765	63,8	10.492	60,6	6.496	37,5
1655/1664	2.793.106	83,7	8.563	47,7	7.186	40,0
1665/1674	2.681.081	80,3	10.914	60,9	8.331	48,1
1675/1684	2.664.012	79,8	11.851	68,5	9.524	59,5
1685/1694	2.181.027	65,3	14.958	83,4	12.136	75,9
1695/1704	2.218.721	66,5	7.351	41,0	5.931	37,0
1705/1714	2.837.929	85,0	17.746	99,0	15.514	97,0
1715/1724	2.147.391	64,3	23.012	128,4	18.018	112,7
1725/1734	1.903.967	57,0	25.736	148,8	25.086	156,9
1735/1744	2.258.420	67,7	27.024	150,7	28.051	175,4
1745/1754	2.617.357	78,4	22.941	128,0	26.468	165,5
1755/1764	2.748.017	82,3	21.934	122,3	27.674	173,1
1765/1774	3.271.110	98,0	17.600	98,2	22.969	143,6
1775/1784	4.670.911	140,0	23.304	134,7	32.042	200,4
1785/1794	5.757.852	172,6	21.219	122,7	25.334	158,4
1795/1804	7.637.227	229,0	17.816	99,4	24.446	152,9
1805/1814	8.763.500	262,7	15.635	87,2	21.494	134,4
1815/1819	3.884.536	116,4	6.060	35,0	6.710	41,9

Medias decenales entre 1595-1814: Maravedís: 3.335.027 Trigo: 17.291. Cebada: 15.987.

En las rentas de cereales faltan completos los años de 1610, 1611, 1612, 1694, 1695, 1696 y 1697. En algunas islas no se tiene información para algunos años ni de maravedís ni de cereales.

* Diezmos, trigo vendido, azúcar y sal más el valor de las rentas eclesiásticas como las percepciones por procesiones, etc. Se añaden las obtenidas a través de las ventas de orchillas, los residuos, ingresos de préstamos, etc.

⁺ Porcentaje entre lo percibido en ese año y la media global.

Los ingresos de las prebendas experimentaron una considerable transformación entre 1595, primer año para que el tenemos registros de la Mesa Capitular –la mayoría de los libros anteriores a la fecha se extraviaron o fueron quemados por los holandeses que asaltaron la ciudad en 1599–, hasta 1819, epílogo de la diócesis de Canarias. Las cifras localizadas para el siglo XVI son muy escasas y fraccionadas, aunque permiten vislumbrar una clara tendencia al crecimiento, pese a estar los ingresos mediatizados por la reducción de las partidas detraídas del azúcar de Gran Canaria a causa de la profunda transformación productiva regional y la caída de la demanda exterior; al ataque de Van der Does a Las Palmas en 1599, en especial por incidir en el colapso temporal

de la administración cabildalicia; la epidemia de peste declarada en la ciudad; las dificultades de la comunicación entre las islas por las ingerencias corsarias; las catástrofes generadas por las cíclicas sequías sucedidas de abundantes lluvias; etc. En todo caso, la renta media de los prebendados se va incrementando progresivamente desde las fechas de los primeros registros hasta la primera mitad del siglo XVII, aunque periódicamente influidos los guarismos por las recesiones de 1600-1604 o 1627-1629.

En la evolución de los ingresos en dinero y cereales –sólo se registran aquí el trigo y la cebada– destaca el período comprendido entre 1650 hasta 1720 donde las percepciones, pese a los altibajos de rentas como las del vino o los cereales, representan sustanciosas dividendos para los partícipes, permitiéndoles acumular riquezas y realizar importantes fundaciones pías sin parangón en otro periodo. La citada etapa se encuentra mediatizada, como el resto, por las cíclicas crisis que afectaban a la formación social regional, ya por recesiones internas o por acontecimientos internacionales. La sublevación portuguesa de 1640 y la recesión regional de 1650 enmarcaron el inicio de este periodo, mientras que las graves sequías de 1703, 1721 y 1730, finiquitaron la etapa. A finales del Seiscientos la economía regional entró en momentos de incertidumbre tras sucesivas crisis del sistema, los altibajos y carencias de la moneda, la reducción de las exportaciones –sobre todo hacia Inglaterra– o las recesiones agrarias. Todo ello tuvo su reflejo en las rentas eclesiásticas con reiteradas quiebras e impagos, dándose a los hacedores de Tenerife, los más alcanzados por los pasivos, hasta dos años y medio para poder ajustar sus cuentas. Nada solucionó esta última disposición, al quebrar la mayoría de los recaudadores por los impagos de diezmos, bancarrotas de los comerciantes o fracasos en las transacciones comerciales efectuadas. Ejemplo de esta situación se registra en 1687 con la gestión al frente del Hacinamiento de Tenerife del canónigo González Boza –uno de los prebendados con mayor acumulación de riquezas–, el cual fue alcanzado en 10.000.000 de maravedís, además de encarcelársele y amenazarle sus compañeros con intervenir ante el monarca para poner punto definitivo a su prebenda si no abonaba el dinero. En el siglo XVIII, agudizada las recesiones, tales circunstancias se multiplican por impagos tanto de seglares como de eclesiásticos.

Las circunstancias apuntadas y otras de menor fuste incidieron sobre las rentas de los capitulares añadiendo una evidente irregularidad en las percepciones, el aumento de las quiebras y atrasos en las rentas de los diezmos, el crecimiento de los pasivos y la multiplicación de deudas arrastradas durante años o décadas por hacedores. Pese a estas fases recesivas, la etapa se convirtió en la época de mayor prosperidad en los ingresos medios tomado por los capitulares gracias a la expansión agrícola en las islas, situación reflejada en el crecimiento patrimonial del Cabildo, las inversiones de la institución en la concesión de préstamos consignativos, el nivel de riqueza alcanzado por muchos de sus miembros o las fundaciones pías establecidas, tanto por la institución como de forma individual por sus componentes. Al aumento de la producción cerealística en Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria, se añadieron las rentas generadas por el ganado en las citadas islas o el considerable aumento en las cantidades sustanciadas por el vino en Tenerife y, en menor medida, en La Palma, además de nuevos productos diezmos como el millo y la papa. El sostenido crecimiento demográfico experimen-

tado en el Archipiélago desde mediados del Seiscientos favoreció una fuerte demanda interna, sobre todo desde las islas exportadoras de vino, a lo que se añadió el elevado volumen de las exportaciones de vino hacia Europa y América, con una progresiva tendencia al alza de precios en el mercado de destino. Durante el Seiscientos se generó un sostenido aumento de las rentas de los capitulares, sólo interrumpida por varias quiebras y faltas de remates del diezmos, en especial las correspondientes a la renta del vino en diversas jurisdicciones diezmeras de Tenerife, achacables a la falta de demanda, los efectos del desastroso intento de fundar un monopolio comercial en 1666, la crónica carencia de circulante y los desajustes generados por la reforma monetaria de 1686. En estos últimos años la situación alcanzó tintes dramáticos por la escasez de numerario, debiendo intervenir la Corona tras la reiteradas quejas de las instituciones regionales, sobre todo del Ayuntamiento de Tenerife y el Cabildo Catedral, para la eliminación de la moneda falsa y la introducción de la suficiente cantidad de numerario de plata en el circuito regional que permitieran las mínimas transacciones. Al tal carencia se unió la masiva saca clandestina de moneda; la cada vez más profunda crisis del sistema productivo tradicional; las transformaciones internas de la formación social; el incremento de la presión sobre los pequeños y medianos propietarios, que perdían progresivamente su capacidad y control sobre los medios productivos; la creciente amortización de la tierra; o las citadas crisis climáticas, generan a fines del siglo XVII y comienzos del XVIII un marco productivo que en la formación social del Archipiélago produce una gran complejidad.

A partir del citado periodo hay un evidente estancamiento de las percepciones monetarias, aunque no así de las obtenidas de las partidas de cereales, que, lentamente, crecieron en detrimento de las rentas devengadas por la vid. El incremento de la superficie dedicada al cultivo frumentario en la región en sustitución de las viñas y el aumento de la demanda media, tanto por el auge demográfico como por la capacidad de gasto alcanzada por la elite, condujo a una intensificación de productos panificables, lo cual incidió positivamente en la renta de los prebendados. Ésta experimenta durante la mencionada etapa un progresivo desarrollo sólo frenado a partir de 1745, con momentos de inflexión negativa en los citados períodos de crisis y en 1730-1734, a causa de la recesión regional y al dantesco episodio volcánico experimentado en la isla de Lanzarote. En la fase se registran crisis de amplia repercusión general y el inicio de una tendencia descendiente en los haberes medios de los capitulares que, aún, crisis como la de 1701-1703 no habían logrado frenar del todo pues, incluso los ingresos se revalorizaron entre 1710-1715, contando el Cabildo en dicho quinquenio con casi todos sus miembros a la hora de repartirse sus rentas. Las razones de esta inflexión son múltiples aunque todas arrancan de la recesión socioeconómica en la que se encontraba el Archipiélago en ese momento por la escasez de cosechas debido a las reiteradas sequías; la sucesiva quiebra de los diezmos del vino en Tenerife o la ausencia durante varios años de otros como los generados en Fuerteventura y Lanzarote (1721, 1723, 1730, 1733, 1745); la carencia de unos hacedores bien formados en la administración y en contabilidad ante la complejidad de sus cometidos y rentas; la incapacidad por desconocimiento o su apego a la tradición del Cabildo para replantear el modelo de

gestión; el creciente fraude y ocultación del campesinado y las múltiples malversaciones realizadas por hacedores, tazmieros, rematadores; la acumulación de pasivos, de incobros y de gastos en litigios con antiguos hacedores en plena bancarrota; la caída de la demanda exterior ante la fuerte competencia de otras áreas exportadoras; la crónica dependencia exterior con la falta de una alternativa coherente por parte del grupo de poder; la ausencia de un personal cualificado para realizar las tareas más específicas demandadas por la institución; etc.

Después de 1730 y hasta el último tercio del Setecientos las rentas capitulares se vieron beneficiadas por los elevados ingresos procedentes de los diezmos de papas, maíz, ganado o vino, este último recibió considerables aportes de islas como Lanzarote, donde una parte del terreno sepultado por las cenizas de los volcanes abiertos entre 1730 y 1736 se dedicaron al cultivo de la vid, uniéndose al tradicional cultivo del cereal. Los gastos en la administración, como se ha indicado, se multiplicaron en esta fase, así como los desembolsos en el boato y ostentación de la iglesia Catedral y del propio Cabildo. Además, se sumó a estos estipendios las cantidades demandada por la Corona y los gravámenes, aún de tímida cuantía, situados sobre las rentas de la iglesia. Estas últimas imposiciones fueron tomadas con resignación por la mayoría de los prebendados, al estar imbuidos por un espíritu ilustrado de progreso de la nación.

En la segunda mitad del Setecientos los ingresos de los capitulares sufren notables alteraciones, pues se pasa de un prolongado estancamiento entre 1730 a 1765 a su incremento galopante desde este último año a 1819, tendencia sólo mediatizada por coyunturas recesivas como las de 1770-1772, 1780-1784 y los inicios del Ocho-cientos, aunque este positivo incremento se experimentó más por un proceso inflacionario de gran repercusión social que por un alza productiva regional. Así, si se observa el cuadro adjunto, el incremento de las rentas monetarias fue elevado con diferencias quinquenales de más de 25%, mientras los ingresos en especie sufren desde la liberalización del precio de los cereales en 1765 un estancamiento, caso de la cebada blanca, o un notable retroceso, como ocurre con el trigo, ambos sumidos en un circuito de manipulación, especulación y progresiva ocultación de las cantidades a diezmar. El ficticio incremento de las rentas de los capitulares no compensó el gasto particular de éstos y el propio aumento de los precios, ya que desde el último tercio del siglo XVIII el número de prebendados con patrimonios elevados disminuye drásticamente, mientras crecía el de aquéllos que vivían de alquiler o con sus familiares, además de los que decían encontrarse endeudados.

A partir de los años sesenta, sobre todo después de la liberalización del precio de los cereales, se observa una etapa inflacionaria con diversas fases que abarca desde el último tercio del siglo XVIII hasta 1819. La tendencia inflacionista registrada en Canarias es un reflejo, con las matizaciones insulares, de las estudiadas en otras áreas de la Península y Europa, aunque muchas con orígenes y consecuencias opuestas a los

mencionados para las islas¹⁵. La caída productiva de varias comarcas en la región fue palpable en la fase recesiva de 1770-1772 o en los primeros años de inicio del siglo XIX, reflejándose en la pauperización del campesinado y de los grupos urbanos, además de generarse en esta última época un elevado número de conflictos sociales, sin parangón con la fase anterior, en torno a la propiedad de la tierra, el agua y el poder político efectivo. Los mencionados acontecimientos mediatizaron y se vieron influidos por un proceso inflacionario cada vez más agudizado, alcanzado su máxima manifestación en las dos primeras décadas del Ochocientos, cuando la capacidad productiva en las islas se estanca, las exportaciones se reducen, la crispación política regional aumenta y el deterioro de las instituciones tradicionales, empezando por la propia monarquía, entran en una grave crisis que aún se acelera más tras los acontecimientos de 1808. Al unísono, la organización interna del Cabildo y su estructura administrativa se vio sometida a considerables transformaciones. La pérdida adquisitiva de las rentas de los capitulares sumió a la institución en una crisis de considerables dimensiones, ya que la retracción de ingresos iba en detrimento de su poder al disminuir su peso económico –mediatizado por el creciente control de la Corona y del grupo de poder regional–, perder su influencia política –al no figurar entre sus miembros aquéllos que antaño procedían de los principales patricios insulares– y se diluía su ascendencia social –no podían efectuar las aportaciones cotidianas para obras de caridad– al politizarse cada vez más cada acción pública de la institución. El ritmo de gastos de los prebendados disminuyó drásticamente y las posibilidades de acumular extensos patrimonios como en etapas pretéritas no fueron ya posibles. Los nuevos contratiempos no impidieron a los capitulares seguir disfrutando de cuantiosas rentas frente a resto del clero secular insular. Junto a estas causas económicas generales, la pérdida de ingresos de los capitulares tuvieron otras razones económicas y políticas de amplia repercusión como las transformaciones legislativas adoptadas en el último tramo del reinado de Carlos IV y la entrada de las fuerzas napoleónicas en la Península; el considerable número de donativos al rey y las cargas impositivas situadas sobre cada prebenda; la crispación social y confrontación interna del grupo de poder regional; las desavenencias en el seno del Cabildo Catedral por asuntos como la universidad, la división del Obispado, la creación de nuevas parroquias; el peso de los intereses económicos de algunos grupos; o la pérdida de autoridad espiritual, social y política, no sólo con respecto a otras instituciones, sino también ante el propio pueblo.

Las contribuciones realizadas por el Cabildo Catedral al monarca fueron cuantiosas, no difiriendo la normativa de la registrada en la Península aunque algunas de ellas no llegaron a aplicarse en Canarias o se hizo tardíamente. Las rentas entregadas a la Corona salían del común de la Mesa Capitular, salvo la media annata, afectando sobre

15. LABROUSSE, E.: *Fluctuaciones económicas e Historia Social*. Madrid, 1980. CIPOLLA, C. et Alii: *Historia económica de Europa*, Madrid, 1981. ANES, G.: *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Madrid, 1970. GARCÍA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla La Vieja*, Madrid, 1977. YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo de Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987.

todo a los racioneros y capellanes reales, aquéllos con menor participación porcentual en las distribuciones. Estas contribuciones fueron especialmente gravosas desde la llegada de los Borbones al poder, pues primaron las necesidades del Estado y de dotación de las reformas necesitadas de financiación, descansando parte de su estrategia en la aportación de la iglesia. Uno de los primeros ingresos eclesiásticos a controlar los diezmos, de los que ya desde el 18 de julio de 1579 tomó el Real Erario una parte de las primicias de los novalés durante un trienio, aunque, como era costumbre con este tipo de rentas extraordinarias, la temporalidad se convirtió en perpetua mediante la bula de 13 de julio de 1749 que, a su vez, inspiró la otorgada por Pío VII el 31 de octubre de 1816 donde se concedía al monarca las rentas obtenidas de nuevos riegos y roturaciones de tierras incultas¹⁶. El 4 de febrero de 1792 se dictó una real cédula de institución del pago de la *mesada eclesiástica*, gracia concedida con antelación por bula de 20 de mayo de 1791. La contribución se imponía sobre las rentas generadas en los obispados, sobre los ingresos de los prebendados y de los beneficiados de patronato regio, siendo la cantidad detráida el equivalente a la percibida por el tiempo de un mes de cada año. El citado tributo fue alcanzado por primera vez con carácter extraordinario, 15 años, por Felipe IV, siendo renovada quinquenalmente la gracia desde 1644 hasta el breve de 16 de junio de 1778, cuya principal cláusula reconocía ésta a favor de Carlos III durante todo su mandato. Esta última no parece que fuera aplicada en Canarias hasta 1792, aunque sí las contribuciones extraordinarias otorgadas durante la última década del Setecientos por el papa Pío VI. El sumo pontífice concedía el 25 de junio de 1794 la imposición de 7 millones de reales anuales sobre el estado eclesiásticos hasta la entera extinción de los vales reales. A ella sumó otra disposición de 7 de enero de 1795, base de la real orden de 7 de marzo, dando a Carlos IV la posibilidad de recibir del estado eclesiástico un total de 36 millones de reales de una sola vez. En ella se permitía a la Hacienda Real la posibilidad de tomar los frutos de las vacantes no episcopales para la extinción de la deuda pública, lo que repercutió en la falta de prebendados al continuar vacas artificialmente muchas sillas capitulares durante años con considerable perjuicio para el Cabildo canario ante su crónico déficit de prebendados. El citado papa volvió a otorgar nuevas contribuciones favorables a los fondos de la exhausta Corona española cuando le permitió por bula de 7 de julio de 1799 una percepción especial de 36 millones de reales de una vez sobre el estado eclesiástico y otros 30 sobre el clero americano, aplicándose en Canarias el primero de los donativos. A los citados se sumó el 3 de octubre de 1800 otro breve papal donde se concedía un noveno decimal sobre los diezmos, con exención de las rentas destinadas a los beneficios y a las fábricas eclesiásticas¹⁷. La llegada al trono de Fernando VII y sus iniciativas por restablecer la monarquía absoluta se vieron premiadas por una nueva contribución

16. V.V.A.A. *La España Moderna*, Madrid, 1995. FONTANA, J.: *La Hacienda en la historia de España*, Madrid, 1980. ATIENZA, A.: *Propiedad, explotación y rentas: El clero regular zaragocano en el siglo XVIII*, Zaragoza, 1988. ANES, G.: *La España del Antiguo Régimen. Los Borbones*, Madrid, 1979. V.V.A.A.: *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Valladolid, 1989.

17. Archivo Diocesano de Las Palmas. Libro de Reales Cédulas.

eclesiástica ordenada en 1817 que suponía un total de 30 millones de reales, repartidos a lo largo de seis años para el alivio del erario público, correspondiendo a la diócesis canaria 146.358 reales.

De menor entidad fueron otras rentas percibidas por la Corona de forma ordinaria y extraordinaria, muchas de ellas con gravámenes muy limitados sobre las partidas eclesiásticas aunque de mayor entidad sobre las haciendas particulares de los prebendados. Ejemplo de ello fue el impuesto sobre herencias transversales establecido por la real cédula de 24 de noviembre de 1800, de inmediata aplicación sobre los bienes legados por los capitulares difuntos, quedando la percepción bajo la supervisión del Intendente General de la provincia¹⁸. A ésta se añadió el pago de la media annata abonada por cada prebendado a la hora de recibir su cargo. El papado concedió sendas bulas el 6 de abril y el 10 de mayo de 1754 a favor del monarca, a través de la cual mandaba a pagarla a todos los oficios eclesiásticos cuyo valor fuera superior a los 300 ducados de vellón¹⁹. Finalmente, Clemente XIV estableció desde el 1 de enero de 1775 a favor de la Real Orden de Carlos III un total de 80 millones de maravedís anuales sobre las encomiendas militares y un gravamen anual de 8 millones impuestos sobre las rentas de los obispos y cabildos catedralicios. Las prebendas del Capítulo canario debieron rendir a dicha orden cantidades determinadas según las rentas percibidas –hasta casi el 1%–, aunque su cobro se hizo regular desde la última década del siglo XVIII²⁰.

INGRESOS Y PATRIMONIOS PARTICULARES DE LOS PREBENDADOS

Su posición hegemónica durante buena parte del Antiguo Régimen dentro de la economía y sociedad canaria, así como el origen social de sus miembros, convirtió al Cabildo Catedral en una de las piezas claves del sistema establecido para el sostenimiento de las relaciones económicas feudalizantes en la estructura productiva regional²¹. El Cabildo se limitó, en general, a basar sus ingresos en la detracción de un porcentaje de la renta agraria y, en menor medida, de la urbana generada en la región, pero este capital eminentemente circulante no produjo, por las características de la distribución e inversión, un crecimiento estable de la institución la cual, con su política, coadyuvó en numerosas áreas del Archipiélago a un grave proceso de descapitalización. Así, los capitulares, independientemente de su ideología y etapa histórica de vigencia, intentaron en todo momento defender el sistema establecido y sus prerrogativas sin buscar alternativas inversoras más dinámicas dentro del marco productivo y económico regional, limitándose a cuantificar los capitales detraídos a través de sus

18. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo LXII. Acuerdo de 30-6-1803.

19. V.V.A.A.: *Diccionario de Historia Moderna de España. La Iglesia*, Madrid, 1998

20. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo L. Al obispo y Cabildo les correspondía pagar un total de 387.600 maravedís.

21. QUINTANA ANDRÉS, P.: *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe, poder y jerarquía en la iglesia canaria (1483-1820)*, Madrid, 2003. Del mismo autor, *Finis Gloriarum Mundi. Ideología y Sociedad en Canarias. Los prebendados del Cabildo Catedral durante el Antiguo Régimen (1483-1820)*, Bilbao, 2004; y *Los Estatutos del Cabildo Catedral de Canarias en la Edad Moderna*, Santa Cruz de Tenerife, 2006.

múltiples mecanismos de captación. La Mesa Capitular se erigió en una entidad rentista con claros intereses en controlar y ajustar la detracción de rentas en una circulación simple feudalizante e independiente de la propia generación de riqueza y de los avatares coyunturales o estructurales de la formación social canaria. Por contra, de forma particular, algunos de los prebendados, sobre todo en el Quinientos y Seiscientos, se mostraron como prósperos hombres de negocios e inversores en la mejoras de sus tierras y viviendas a través de sucesivas inversiones de capitales.

Evidentemente, los miembros de la institución no pudieron substraerse como cuerpo a las tendencias de la elite socioeconómica regional en ese momento, mimetizando sus más peculiares manifestaciones, comportamientos y relaciones a las que se añadieron la potenciación de las singularidades del alto rango social detentado por los miembros del Cabildo. La institución era y sus miembros se comportaron como un sector más del poder durante gran parte del Antiguo Régimen, viéndose sólo deteriorada esta posición a finales del Setecientos con los antagonismos surgidos en el seno del Capítulo y entre los grupos de poder insulares. Las periódicas demostraciones de ostentación, riqueza, boato y un elaborado ceremonial realizado por los capitulares pretendían afianzar su categoría, reafirmada por un comportamiento social adecuado, que si bien disminuyeron de intensidad en el transcurso del tiempo estudiado, no por ello modificaron su marco de relaciones internas y externas durante todo el Antiguo Régimen. La mayoría de los prebendados procedían, como se ha apuntado, de esa elite regional interesada en promocionar a sus segundones dentro de la institución como forma de controlarla económica y políticamente. Esta mediación repercutía en las manifestaciones de los capitulares en el seno del Cabildo, pues sus actuaciones se encontraban dirigidas en la mayoría de los casos por los intereses particulares de cada sector del poder sociopolítico regional que representaban. La intervención exterior y la manipulación de las decisiones adoptadas por el Capítulo, muchas veces denunciadas entre los propios prebendados, impidió crear una estrategia propia al Cabildo que le permitiera adoptar respuestas adecuadas a sus necesidades y una visión más amplia de sus funciones en la región. El mantenimiento de su estructura y la secular forma de captación de rentas se mantuvo, no tanto por beneficiar a los partícipes eclesiásticos, sino por acrecentar con mucho las fortunas de las elites que mediatizaban y se beneficiaban del sistema impuesto. Cuando este grupo de poder regional pudo por sí mismo o a través de nuevos mecanismos detractores alcanzar y sobrepasar las rentas captadas por la entidad eclesiástica, ésta se vio relegada a un segundo plano, tal como sucede en la crisis del Antiguo Régimen, al quedar sometida las decisiones políticas que la afectaban al interés de los citados sectores del poder civil.

Las recesiones, los cambios políticos o las mediaciones sobre el Cabildo no impidieron que los capitulares asumieran y ostentaran todos los símbolos, boatos y gastos que creían adscritos a su rango y su directa relación con el monarca, adoptando atributos y roles *nobiliarios* en cada una de sus manifestaciones y desembolsos. Los capitulares buscaban profundizar su unión con la monarquía, pues de ella les emanaba el reconocimiento de su carácter nobiliario, recurriendo a la Corona como única vía para cimentar su poder regional y su presunta hegemonía social. El deseo de ostentación y

de ratificar su posición social llevó a numerosos prebendados a una voráGINE de gastos en adquisición de bienes o en dotaciones de diversa índole que hipotecó las economías particulares de cada uno de los implicados, recurriendo de forma habitual a préstamos por adelantado de parte de sus percepciones.

La ostentación, el rango y las peculiaridades de los ingresos generaban unas claras desigualdades con el resto de la sociedad, pero también en el seno del propio Cabildo con evidentes diferencias entre las cuantías percibidas por canónicos y racioneros o entre los miembros del Cabildo y los capellanes reales. A las cantidades reseñadas con anterioridad, se debían añadir otras percepciones obtenidas por la pertenencia a tribunales eclesiásticos –Santa Cruzada o la Inquisición–, realización de oficios del Cabildo –hacedores, mayordomos–, salarios obtenidos en sus representaciones al servicio del Capítulo en la Corte o Roma, desempeñar misiones especiales o las propias rentas obtenidas a través de la explotación de sus propiedades inmuebles o transacciones comerciales. Los prebendados fueron un sector singular dentro de la élite urbana donde las funciones desempeñadas dentro del organigrama político-administrativo aplicado a la región –redistribuidores de los diezmos y riquezas personales, asunción de poderes de ámbito regional acrecentados el tiempos de sede vacante o sostenedores de un elevado número de personas de forma directa o indirecta (sólo los servidores del Cabildo casi llegaban al centenar)– les convertían en símbolos referenciales que, como el resto del cabildos eclesiásticos peninsulares o americanos, no estuvieron exentos a lo largo del tiempo estudiado de ver modificadas sus bases de relación con el resto del clero, la sociedad y la Corona²².

Para realizar una somera aproximación al perfil básico de los prebendados, de su capacidad económica, logros sociales o relaciones familiares se estudiaron primordialmente sus últimas voluntades o testamentos, a los que se añadieron escasos documentos de elevada capacidad cualitativa (relación de méritos, *curriculum vitae*). Lamentablemente, en la mayoría de los casos, la información de los testamentos es parcial, limitada en el tiempo y alterada en un alto porcentaje por las enfermedades, los presuntos olvidos o la parquedad, no pudiendo ser este vacío informativo contrastado con otros documentos. Las últimas voluntades, pese a la serie de críticas que han recibido por su parcialidad²³, permiten un estudio a grandes trazos de la riqueza particular de los prebendados, el patrimonio familiar asumido, las dotaciones legadas, las rentas distribuidas por la Mesa Capitular, las rentabilidades de los negocios emprendidos en deter-

22. GUERRERO, A.: *Familia y vida cotidiana de una elite de poder: Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993. AMELANG, J.: *La formación de una clase dirigente. Barcelona 1490-1714*. Barcelona, 1986. BURGOS, F.: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.

23. TARTARI, M. (Ed.): *La terra e il fuoco. I riti funebri tra coservazione e distruzione*, Turín, 1996. ALEXANDRE-BIDON, D.: *La mort au moyen âge. XIIIe-XVIe siècle*, París, 1998. CAROCCI, S.: *Tivoli nel basso medioevo. Società cittadina e economia agraria*, Roma, 1988. V.V.A.A.: *La ciudad y el mundo urbano en la Historia de Galicia*, Santiago, 1988. V.V.A.A.: *La mort et l'au-delà en France méridionale (XIIIe-XVe siècle)*, París, 1998.

minados momentos o los cargos desempeñados, ya fueran éstos del Cabildo Catedral o en otras instituciones.

No sólo se ocupaban los prebendados de las rentas de las Mesa Capitular y de la Fábrica Catedral, tal como se ha apuntado, sino a ello sumaban su participación activa en organismos como en el Tribunal de la Santa Cruzada, el Santo Oficio y al frente de otras instituciones, caso de mayordomía de ermitas o conventos, mampostores en el Hospital de San Lázaro, etc. Los oficios más demandados, fuera de los habituales del Cabildo Catedral, eran los del Santo Oficio y los del Tribunal de la Santa Cruzada, al permitir en algunos períodos a los capitulares sumar a las rentas percibidas del Cabildo otra cantidad de parecida entidad²⁴. Los oficios desempeñados en la Inquisición por los capitulares fueron los de más elevada categoría y remuneración (fiscal, inquisidor) y los de mayor relevancia social. Mediante esta vía, los ingresos de los prebendados con funciones en el Santo Oficio aumentaban al elevarse su salario, según los datos de 1730, desde los 594.000 maravedís anuales para los inquisidores hasta los 186.840 de los notarios. El Tribunal de la Santa Cruzada, formado en la diócesis por tres jueces subdelegados, entre ellos el canónigo doctoral, con jurisdicción y personal propios, recibían una porción de las rentas de mostrencos y abintestatos, además de un salario por desempeñar sus oficios. Los prebendados, tras mandato real, ejercieron largo tiempo los tres cargos de jueces subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada, encargándose de la gestión de las rentas reales.

Oficios ejercidos por los prebendados fuera del Cabildo Catedral

Siglos	XVI	XVII	XVIII	XIX
INQUISICIÓN				
Consultor	3	5	1	
Juez ordinario		2	1	
Inquisidor	2	2	2	1
Fiscal	3	3		
Calificador		1	3	
Secretario	1			
Contador		1		
Comisario		2		
Ministro		3		
Abogado		2	1	3
TRIBUNAL SANTA CRUZADA		8	6	2
MIEMBROS DE AMBOS TRIBUNALES		1	1	

24. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «La Hacienda del Tribunal de la Inquisición de Canarias 1550-1608», en *V Coloquio de Historia Canario Americana*, Madrid, 1986, tomo II. LERA GARCÍA, R.: «La canonjía del Santo Oficio en la Catedral de Las Palmas», en *VIII C.H.C.A.*, Madrid, 1991, tomo II, p.p. 805-816.

Los cargos en ambas instituciones no fueron entregados de forma aleatoria a los prebendados sino que los oficios implicaron el uso de influencias, dinero, sobornos —a veces denunciados— y presiones en la Corte, con desplazamiento a ella de los propios implicados, de sus familiares o delegados para lograr estos ansiados cometidos. Por los datos obtenidos se comprueba que los racioneros apenas desempeñaron oficios de relevancia en ambas instituciones. Sólo dos fueron jueces ordinarios del Santo Oficio, en cambio ejercieron en diversas ocasiones de mampostores del Hospital de San Lázaro, mayordomos del Hospital de San Martín o de conventos, todas ellas funciones a las que debían dedicar largo tiempo de gestión, dando escasa rentabilidad económica, al contrario de la social. El 33% de los prebendados con oficios en una de las dos instituciones citadas fueron canónigos, alcanzando dos el cargo de juez del Santo Oficio, ambos canónigos doctorales, además de calificadores, notarios, inquisidores o comisarios. En cambio sólo tres de ellos llegaron al cargo de jueces subdelegados de la Santa Cruzada y uno logró la plaza de fiscal en ese Tribunal. El grupo con mayor relevancia en la concentración de funciones fue el de las dignidades, con el 60% de las tomadas, destacando entre ellos los arcedianos, sobre todo el de Canaria, pues en seis ocasiones alcanzan el grado de subdelegados; en dos tomaron el de inquisidor del Santo Oficio; y en cinco son consultores de esta institución. En segundo lugar se encuentra la figura del deán que en cinco ocasiones ejerció el cargo de juez subdelegado y de ellos tres serán inquisidores, por lo que sus rentas anuales alcanzaban a casi multiplicar por cuatro las ingresadas por la gruesa corriente de un canónigo. Se registra una correlación entre los cargos de mayor relevancia tomados por los prebendados en las tres instituciones y la capacidad económica individual de éstos o de sus familias y parientes para situar al frente de uno de los citados oficios a sus candidatos. El número de cargos ejercidos implicaba mayor cuantía de renta a redistribuir entre la parentela, posibilidades de influencia en las diversas instituciones insulares, regionales o estatales y la ratificación de liderazgo de ciertas familias en el poder local.

Los prebendados no se limitaron sólo a percibir sus rentas e invertir las en bienes urbanos y rurales para, con posterioridad, especular con ellos sino que muchos, sobre todo los capitulares de los siglos XVI y XVII, realizaron considerables transacciones económicas en los mercados de las islas y con áreas exteriores exportando azúcar, vino o esclavos. El propio Cabildo Catedral se conformó como un grupo de comerciantes muy prósperos pues los diezmos en especie recogidos en las islas, principalmente el de cereales, generó unas importantes sumas de dinero, simplemente con intercambiarlos entre los lugares de producción y los de demanda. La capacidad colectiva, individual y de los propios servidores de la Contaduría cabildalicia para realizar las distintas y complicadas transacciones con los cereales y demás productos fue básica para mantener y acrecentar las rentas de la Mesa Capitular y la de sus partícipes. En este proceso mercantil se implicaron decisivamente una fracción de los propios prebendados, varios de ellos procedentes de familias relacionadas con el comercio, que acumularon una consistente fortuna no sólo nutrida con el volumen de las rentas eclesiásticas obtenidas, sino también con las inversiones realizadas en la adquisición y explotación de bienes o asumiendo en diversos momentos el papel de comerciantes, inversores o socios mer-

cantiles. Los ejemplos de capitulares dedicados en su tiempo libre a la explotación de tierras, alquileres de bienes inmuebles o al comercio se multiplican desde los primeros momentos de conformación del Cabildo Catedral, aprovechando la coyuntura económica y sirviéndose de las facilidades administrativas, de infraestructuras o comerciales generada por la propia Mesa Capitular para la recaudación/gestión de las rentas eclesiásticas.

Entre los prebendados de mayor iniciativa comercial, capacidad económica y volumen de negocios sobresalió el canónigo Tomás de Cervellón el cual fijó sus áreas de negocios en La Palma, de donde era originario, y en Gran Canaria, sobre todo comercializando las partidas de vinos y azúcar obtenidas de sus rentas eclesiásticas o de otros particulares. En 1609 ajustaba las cuentas del traspaso del ingenio azucarero de la localidad de Los Sauces, heredado de sus padres, con el comerciante sevillano Rui Pérez Cabrera, el cual aún le adeudaba 255.000 maravedís. El canónigo aprovechó su viaje a Jerez con la intención de finiquitar la citada cuenta para hacer, en nombre de los herederos de Diego de Guisla, algunas diligencias a cambio de una compensación de 74.800 maravedís, más la percepción de otros 80.467 invertidos en el viaje y del abono de los honorarios a los procuradores. A sus actividades económicas, incluso los mercaderes Ramón Rocco le debía 270.000 maravedís y el francés Honorado Estacio un total de 1.005.888 maravedís de diversos negocios en común, añadió su intervención como mediador en la adquisición de un regiduría de la isla de Tenerife para el capitán Pedro Huesterlin; su participación como mercader de libros con diversas urbes de Centroamérica; y su labor de prestatario del cabildo de La Palma, a cuyo regimiento le concedió para imperiosas necesidades 272.000 maravedís, de los que aún le debían a la hora de su muerte 170.000. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Tenerife le era deudor de otros 816.000 maravedís por asistencia que hizo por él en la Corte para la reformación del número de oficios públicos. A estos capitales, Cervellón sumaba la posesión del oficio de regidor y depositario general del Ayuntamiento de La Palma, título encabezado en su sobrino, Tomás Vendaval de Aguiar, desde el 6 de febrero de 1623. En la citada isla era propietario de una escribanía pública y del registro de censos, encabeza en Gaspar Simón de Silva, y otra de las ordinarias de La Laguna, arrendada por Juan Yáñez de Espinosa a cambio de 50.160 maravedís anuales. A todo ello sumaba la concesión de numerosos préstamos simples o consignativos a particulares, generalmente medianos propietarios agrarios, destacando entre todos los deudores, además de los ya citados, el propio Cabildo Catedral al que había prestado un total de 324.426 maravedís en marzo de 1634²⁵.

En las transacciones económicas realizadas por los prebendados no quedaron al margen las propias rentas de la Mesa Capitular, pues en diversas ocasiones éstas fueron arrendadas o gestionadas por alguno de sus miembros para obtener una ganancia personal. Incluso, fue común en algunos momentos –sobre todo finales del siglo XVI y el siglo XVII– la práctica del arrendamiento de las dotaciones de prebendas propiedad

25. A.H.P.L.P. Protocolos Notariales. Legajo: 1.174. Fecha: 12-4-1634.

de capitulares ausentes, difuntos o vacantes. La inversión en bienes inmuebles productivos centralizó una buena parte de la actividad económica de un notable grupo de prebendados. La adquisición de tierras de labor, huertas, participaciones en aguas de riego, viviendas, etc., fue un hecho habitual, así como la inversión en la puesta en producción y mejora en su rentabilidad de las parcelas de labor. No siempre los negocios de los prebendados le generaron apreciables ingresos o benefactoras influencias pues, por las fluctuaciones económicas y peculiaridades de los mercados, los problemas surgieron por doquier a causa de quebrantos de cuentas, dependencias, atrasos en cobros o manifiesto engaño en la relación de sus negocios por sus apoderados. Las quejas de los capitulares se multiplican a lo largo de la información consultada, especialmente a causa de los engaños y robos recibidos por parte de familiares o personas de confianza.

El volumen de rentas y negocios hicieron prosperar las fortunas personales de algunos prebendados, sobre todo en la fase comprendida entre 1500-1650. Junto a esta riqueza de capitales invertidos se encontraba la mera acumulación monetaria y el atesoramiento de plata u oro, ya fuera labrada o en moneda, efectuada por la mayoría de los prebendados. En el siglo XVI, la media del dinero contable atesorado equivalía a 519.496 maravedís por capitular, en el Seiscientos aumentó hasta los 860.781 maravedís, con cuatro eclesiásticos que atesoraban en su casa más de 2 millones de maravedís. En la siguiente centuria, el promedio decae ligeramente hasta los 755.910 para, en el siglo XIX, no pasar de 102.000 maravedís, ya en pleno período inflacionario, lo cual podría reducir esta cantidad aún hasta sólo una cuarta parte, si se comparaba con la capacidad adquisitiva real de principios del Setecientos. La cuantía de algunos depósitos monetarios acumulados en sus viviendas por los prebendados se ilustra con los 856.933 maravedís guardados por el capitular Domingo Albiturría; la cuantiosa suma líquida de Juan de la Barreda, hasta 1.612.800 maravedís, o las registradas en el Seiscientos para Baltasar Pérez Calzadilla -2.496.000-, Juan Pérez de Medina -1.593.600- o el deán Diego Vázquez Botello, con diversas talegas y bolsillos depositadas en armarios en los que guardaba 1.440.000 maravedís.

Desde finales del siglo XVIII y comienzos del XIX las acumulaciones monetarias existentes en casa de los prebendados se minoran en un alto porcentaje, con la misma intensidad que sus ingresos aumentaban. Es decir, la intervención real de parte de los beneficios mediante reiteradas imposiciones, las aportaciones comunes a la construcción de la Catedral, la generalización de las limosnas a los centros píos y el proceso inflacionario acontecido en las islas, común al resto del Estado, tiene su principal reflejo en las rentas de los prebendados, a los que cada vez les resultaba más difícil no sólo acumular bienes monetarios en sus casas, sino, aún, conseguir y tener un elevado número de propiedades. La tesaurización o el valor de la plata transformada en joyas o diversos artilugios (candelabros, platos, relicarios) fue otra vía de ostentación de la riqueza de sus propietarios y uno de los parámetros básicos diferenciadores con el resto de la sociedad y dentro del grupo de poder. Las dotaciones de patenas, cálices o custodias de plata propiedad de los eclesiásticos a la Catedral, iglesias, conventos o ermitas se convirtió en un hecho común en el período estudiado, no siendo en sí un gasto económico sino una muestra del poderío de clase de cada capitular y de su familia.

Además, la tesaurización se extendió a las propias viviendas de los prebendados con la compra y realización de múltiples candelabros, cubiertos de mesa, platos, vasijas y objetos varios de plata u oro que llegaron en algún momento a tener precios muy elevados e inmovilizar una sustanciosa parte del capital de sus dueños. La riqueza desbordante de algunos prebendados fue proverbial, alabada por sus compañeros y admirada por la masa popular, demostrando desde su entrada en el Cabildo una incontestable presencia en cada acto por su engalanamiento y reparto de limosnas, siendo uno de los prebendados con mayor acumulación de objetos de metales nobles el deán Benítez de Lugo, fallecido en 1732. Este gusto por la tesaurización se agudiza en los dos primeros tercios del siglo XVIII, al extenderse entre un mayor número de eclesiásticos la inversión en plata gracias al incremento de sus rentas eclesiásticas.

Los miembros del Cabildo Catedral reflejan en sus propiedades y, en especial, en su vivienda su categoría social. Desde principios del Seiscientos, las hogares de los capitulares experimentan una multiplicación de estancias, muebles, joyas, cortinajes o criados, además de un aumento en la calidad de los propios objetos. El consumo de dichos elementos más el gasto en aumentan el número de viandas en sus almacenes fueron algunos de los más poderoso parámetros clarificadores de la posición de los miembros del Cabildo dentro de la sociedad local, al verse obligados al derroche de su patrimonio para afianzar su categoría. La fundación de cuantiosas mandas pías, los graves endeudamientos adquiridos para la construcción de ermitas, hospitales, conventos, etc., se basaban en la apariencia, el papel a desarrollar en la sociedad, el afán de la perpetuación familiar, sus deseos de comparación con los sectores nobiliarios o la mera ratificación de grupo, vanidades que harán quebrar a muchas fortunas cabildalicias, al dilapidar una sustanciosa fracción de sus propiedades²⁶.

El volumen de bienes inmuebles propiedad de los capitulares aumentó en el Seiscientos y la primera mitad de la siguiente centuria, decayendo progresivamente a medida que finalizaba el Setecientos y en las primeras décadas del XIX, la disminución de sus fuentes de ingresos, las reiteradas crisis económicas del sistema y la propia secularización de la sociedad. Los gastos en ampliaciones, remozamientos y magnificencia de las viviendas quedan reflejados en muchos testamentos y acuerdos de obras realizados por los prebendados a lo largo del período estudiado. En el siglo XVII el prebendado Tomás Girón tenía bienes inmuebles valorados por 356.160 maravedís y los de su compañero Juan González Boza alcanzaban los 5.040.000. En la siguiente centuria destacaron los patrimonios de Domingo Verdugo –1.228.299 maravedís– y el deán Miguel Mariano Toledo –21.420.000–. La composición y valoración de los patrimonios de los prebendados fue muy variada ante las diversas calidades y cuantías registradas en cada uno, las capacidades de inversión, las deudas, ahorro y las propias oscilaciones económicas en cada momento. En todo caso, son mínimas las tasaciones

26. SUÁREZ GRIMÓN, V.: *La propiedad, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, 1987. GUERRERO, A.: *Op. cit.* CÁNOVAS, A.: *Op. cit.* QUINTANA ANDRÉS, P.: *Desarrollo económico y propiedad urbana. Población, mercado y distribución social en Gran Canaria durante el siglo XVII*, Madrid, 1999.

del conjunto de propiedades siendo uno de los pocos registros los bienes del canónigo Domingo Verdugo que en 1800 poseía un patrimonio inmueble equivalente a 1.228.299 maravedís, es decir, el 46,6% del total del valor de sus bienes, sumándose a ello otros 856.933 en dinero contante, un 32,5% de su legado. El resto de la tasación de propiedades se distribuía en 132.090 maravedís del valor de sus joyas, el 5,0%; 179.945 valían sus muebles y otros bienes, el 6,8% del total; y 234.530, 8,9%, en frutos obtenidos de rentas de bienes inmuebles.

A su vez, el prebendado se convertía en un referente para su familia, parientes y allegados, al ser un verdadero polo redistribuidor de la riqueza percibida a través de sus rentas eclesiásticas, agrarias o urbanas. Al no contar la mayoría de ellos con descendientes directos –entre los testadores seis eran viudos con hijos y cuatro confesaba en su lecho de muerte tenerlos naturales– sus familiares –hermanas/os, sobrinas/os, padres– eran los mayores beneficiados de los legados postmortem, pero también de muchas dádivas percibidas en vida de los capitulares. En más de una ocasión el prebendado se convertía en el sostenedor y benefactor de hermanas viudas o profesas, sobrinas y sobrinos en edad de casarse, estudiar o entrar en un convento, mediante el abono de parte o la totalidad de las dotes, la entrega vitalicia de pensiones a las enclaustradas o fundaban capellanías en beneficio de hermanos, sobrinos o criados.

La imposibilidad de transmisión directa, salvo reconocimientos de hijos bastardos, concebidos con barraganas, o legales por los prebendados que, tras enviudar, habían entrado en el sacerdocio, limitó la distribución de los recursos de los capitulares al entorno familiar, donde, mediante una sencilla estrategia, quedaba anulado cualquier fraccionamiento patrimonial. Así, al evitarse la dispersión, los recursos podían transmitirse a los parientes a través de dotes o mediante las asignaciones hereditarias. Los capitulares asumieron en gran parte el papel de reafirmar socioeconómicamente el poder familiar, al ser piezas claves para sus parientes más cercanos, ya que a través de sus dotes y legados coadyuvaban a una parte de las mujeres de su parentela a casar o entrar a monjas, y con el núcleo de su patrimonio permitía cimentar o dar mayor esplendor a su familia mediante la creación o aportación de bienes a vínculos, mayrazgos, patronatos o capellanías. A su vez, el prebendado facilitaba a los segundones de la familia cursar carreras eclesiásticas apoyadas en patronatos y capellanías disfrutadas o fundadas por el capitular, posibilitando que sus sobrinos o familiares pudieran, a la larga, alcanzar un puesto en el Cabildo Catedral capaz de proporcionar iguales o superiores beneficios económicos e influencias a su parentela. El pago de la dote de sobrinas, primas o hermanas evitaba la sangría de las rentas de los familiares seglares –lo mismo que a los segundones que se acogían a la carrera eclesiástica al recibir ya de los prebendados una congrua y, en muchos casos, libros, vestidos y la propia vivienda del benefactor– y convertían al capitular en un redistribuidor de riquezas y en uno de los principales valedores del crecimiento económico familiar, al salvaguardar a sus parientes seglares de las cuantiosas pérdidas generadas por las dotaciones, pago de estudios o mantenimiento de enfermos. La estrategia familiar creada se muestra en este caso como el más importante recurso para mantener y aumentar los patrimonios, siendo destacable como la mayor parte de los varones célibes renunciaban a su parte

de la herencia común –caso de los sometidos a las órdenes regulares– o, si participaban en las distribuciones de las propiedades de sus progenitores, las acrecentaban y reinvertían en la familia tras su muerte, tal como sucedía con los capitulares²⁷. La protección y seguridad dada a sus respectivas familias por el poder y rentas acumuladas por los eclesiásticos también revertían en el propio prebendado, ya que la solidez de su statu social, la mutua ayuda de sus compañeros en momentos de desgracia personal y el constante volumen de ingresos le permitía vivir desahogadamente en cualquier fase de crisis económica y ayudar, a su vez, a sus parientes más directos.

También los prebendados recibieron importantes aportaciones familiares, generalmente de sus padres, sobre todo antes de conseguir los grados sacerdotales que disfrutaban en el Cabildo, para su inversión en desplazamientos, estudios o su mantenimiento en la universidad o la Corte. Al unísono, como se ha visto con anterioridad, el capitular era, por sí y como grupo, una de las principales fuentes de influencias económico-política en la Corte, en las instituciones locales y en el propio Cabildo. Los distintos sectores de presión interna dentro del Capítulo facilitaron cuantiosas fortunas a familiares cercanos (hacedores, rematadores de diezmos, contadores), de donde se puede dilucidar las profundas alternancias y conflictos surgidos entre las diversas parentelas de capitulares en función de los sectores económicos-políticos dominantes en cada etapa en el panorama insular y regional²⁸.

Uno de los cometidos fundamentales de la protección familiar y redistribución de capitales desarrollado por los prebendados fue la de dotar o ayudar a miembros de su parentela a la toma de hábitos eclesiásticos, facilitar la entrada en un convento o lograr un matrimonio con una persona de rango que permitiera afianzar los lazos familiares con el sector del poder, aumentar el prestigio y presencia social de la parentela. El capitular se convertía en una de las piezas clave de su familia y allegados para las contribuciones económicas necesarias que impidieran amplios desembolsos, disgregación o pérdida de bienes de los patrimonios de los miembros seglares de la familia. Así, las dotes de monjas y de boda fueron algunos de los legados más onerosos dejados por los prebendados a la hora de su fallecimiento, por el volumen de la renta de los legados o las complicaciones y cargos que sus pagos suponían para las haciendas de algunos eclesiásticos. En muchos casos, la amistad, cariño o parentesco entre los capitulares y los beneficiados de sus actos fue el principal acicate para soslayar los problemas surgidos en su cumplimiento o imponer las cuantías de las dotaciones.

27. La soltería, la limitación de los recursos o la jerarquización para acceder a ellos se localizan en otros sectores, véase GOODY, J.: *La evolución de la familia y el matrimonio en Europa*, Barcelona, 1986. GOODY, J.-THIRSK, J.-THOMPSON, E.P. (Eds.): *Family and inheritance, rural society in Western Europe. 1200-1800*, Cambridge, 1976. CHACÓN, F.-HERNÁNDEZ, J.: *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1992.

28. Esta situación se generó en todos los cabildos peninsulares o la Curia romana, véase MACKENNY, R.: *La Europa del siglo XVI. Expansión y conflicto*, Madrid, 1996. LUTZ, H.: *Reforma y Contrarreforma*, Madrid, 1992. ARANDA, J.(Ed.): *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*, Cuenca, 2000. JIMÉNEZ, M.: *L'eglésia catalana sota la monarquia dels Borbons. La Catedral de Girona en el segle XVIII*, Barcelona, 1999. MORGADO, A.: *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, 2000.

El 29,2% de los prebendados testadores dejaron cantidades suficientes para dotar, ayudar a entrar a monja o casarse a sus sobrinas o hermanas, además de algunos legados para facilitar estudios –un total de seis– o ayudar a las doncellas pobres –tres–, todos ellos con elevados desembolsos y unas considerables cargas sobre sus propiedades. La situación descrita indica que los prebendados fueron, como se registra en varias ocasiones a través de las actas del Cabildo, sostenedores de una sustancial parte de su parentela más próxima –habitualmente miembros femeninos como eran sus hermanas o sobrinas solteras o sus madres–, además de redistribuir a la hora de su muerte gran parte de sus bienes no vinculados entre sus familiares cercanos, pero también dirigiendo el grueso de sus patrimonios hacia la rama de la parentela con más posibilidades de encumbrarse dentro de la sociedad insular.

Dotes de monjas y de matrimonio entregadas por los prebendados

	Número dotes										Ayudas	
	Monjas				Matrimonio					Ingresar a monja	Casar	
	1	2	3	4	1	2	3	4	5			
XVI	2		1	1	5	1		2		2	4	
XVII	9		3	1	6	2			1	2	6	
XVIII	6	3	2	1	6					6	2	
XIX					1							

Además de las dotaciones y ayudas para profesar, los eclesiásticos entregaron sumas de diversa consideración –de una vez o a rédito anual– u objetos a monjas para su manutención, compra de bienes, de hábitos, etc. Pero los prebendados no sólo propiciaron la dotación o ayudas a mozas casaderas o de ingresos a monjas, sino que también se ocuparon que sus parientes o amigos deseosos de profesar de sacerdotes o frailes tuvieran la ayuda necesaria para alcanzar su objetivo. En el caso de los sacerdotes, las dotaciones para la congrua eran bastante elevadas, en atención a los gastos de estudio, sostenimiento de su condición y manutención pero, sobre todo, para que los sufragios establecidos pudieran alcanzar el rango de perpetuos.

Los beneficiarios de las propiedades de los prebendados, como ya ha sido apuntado, fueron casi siempre sus familiares más cercanos, aunque la legación de bienes menores se extendió a un amplio grupo de parientes, criados, ayudante, vecinos y esclavos, además de menesterosos asistentes a sus entierros o con obligación de cumplir ciertas normas establecidas por el testador. Los principales agraciados por los bienes de los capitulares fueron la/s hermana/s y lo/s hermano/s al representar el 36,6% de los beneficiados. A ello se sumaron los sobrinos, el 22,7%, heredando muchos mayorazgos y vínculos familiares, mientras otros estudiarían la carrera eclesiástica, convirtiéndose en el futuro en cabezas visibles de una o la principal rama familiar, lo cual, probablemente, propiciaría a la familia mayor abolengo y presencia en el seno de la sociedad.

Las sobrinas sólo se registran como herederas en 7,0% de las ocasiones –tal como hizo el arcediano Díaz Barrios cuando repartió sus bienes en parte iguales entre sus

cuatro sobrinas—, mientras los primos/as figuran en el 2,3% de los testamentos. Los padres y madres de los prebendados se convierten también en herederos, los primeros en el 2,3% del total y las segundas en 6,2%, además de corresponder en dos testamentos las herencias a tías carnales, en un caso a una abuela y en otro a la madrastra del capitular. En siete testamentos son beneficiados por iguales partes sobrinos y hermanos de los difuntos; en dos ayudantes directos de éstos, quizá ambos fueran familiares en algún grado de los capitulares; en el 7,0% dejan heredera de sus bienes a su propia alma, como usufructuaria de las mandas establecidas en las últimas voluntades, aunque el capitular en este último caso, de forma genérica, repartió previamente todos sus bienes entre sus allegados, dejando sólo las cantidades precisas para poder llevar a cabo sus legados espirituales. Fue frecuente que varios prebendados optantes por esta singularidad en sus memorias tuvieran con anterioridad embargados sus patrimonios o estuvieran muy cargados de deudas para poder disponer libremente de ellos. Los hijos de los prebendados, fueran naturales o engendrados antes de enviudar, heredaron el 1,9% de las ocasiones, mientras que tres niños recogidos en la Casa Cuna fueron agraciados con los bienes de su protector para su mantenimiento y estudio. Un sector de capitulares legó sus bienes a instituciones religiosas, benéficas o a mandas pías fundadas con anterioridad (hospitales, ermitas). Además de los familiares directos, todos los prebendados favorecieron a criados, amigos, colaboradores, vecinos o parientes en diversos grados, en función de su trato, servicio y relaciones establecidas con el testador.

CONCLUSIONES

A lo largo del Antiguo Régimen el grupo de prebendados integrante del Cabildo Catedral de la diócesis de Canarias se mostró como uno de los sectores del poder con mayores privilegios de la región, aunque también como una de las instituciones más mediatizadas en sus estrategias y decisiones. El volumen de rentas administradas, su preponderancia ideológica, la capacidad intelectual de parte de sus miembros, la acumulación individual de capitales o la gran influencia de la entidad en altas instancias del Estado se vieron desdibujadas ante la fuerte presión sociopolítica ejercida sobre sus miembros por el grupo de poder regional y por la propia monarquía. Así, los prebendados estuvieron determinados en muchas de sus resoluciones por los sectores poderosos que les habían impulsado a ascender dentro del escalafón eclesiástico y por el propio monarca, interesado en mantener *sine die* el orden y fidelidad de la región y adquirir cierta fluidez en la percepción de rentas tan importantes como las tomadas como partícipe de los diezmos. El poder de convocatoria y de ascendencia ideológica sobre el clero regional se fue desarticulando desde casi la fundación de la institución, cuando el Cabildo optó manifiestamente por una estrategia de elitización que, incluso, intentó marginal en la participación de sus decisiones a un sector de sus miembros, caso de los racioneros. Esta actitud entre los propios miembros del Cabildo les llevó a crear una rígida estructura interna donde las diferencias económicas, sociales y de prestigio estaban determinadas por el puesto ocupado por cada uno de sus miembros en el escalafón

eclesiástico y que reproducían, a grandes rasgos, los propios matices socioeconómicos existentes en el seno del grupo de poder.

Una de las funciones más sobresalientes ejercidas por los prebendados fue la de administrar las rentas decimales, la de convertirse en verdaderos redistribuidores de una amplia fracción de la riqueza regional y erigirse como un importante punto de referencia e influencias entre su parentela y clientela. Con respecto al primer aspecto, se debe tener en cuenta como la renta percibida por un canónigo representaba el 0,08% del total de la percepción de los diezmos en la región, sólo la Mesa Capitular llegaba a distribuir entre sus componentes el 25,9% de la citada contribución. Estos cuantiosos capitales sirvieron no sólo para ser redistribuidos entre sus allegados sino, también, para hacerse presentes en sus lugares de origen o en su sede cabildalicia con la proliferación de obras constructivas, de caridad o la fundación de capellanías, patronatos o aniversarios. El capitular con sus rentas alivió la economía de sus parientes más cercanos concediendo dotes, auspiciando estudios o ayudando con la aportación del valor de los sepelios o lutos. A su vez, muchos capitulares debieron propiciar y fomentar entre sus compañeros el nombramiento de familiares o clientes para desempeñar cargos en el Cabildo o su administración o en promocionar la candidatura de parientes para ser beneficiados con una prebenda en el cabildo canario, en los americanos o peninsulares o, en todo caso, adquirir cargos en ayuntamientos, etc. En diversos momentos se debieron llegar a acuerdos formales internos entre los prebendados para la promoción alternativa de candidatos unidos a cada parentela, intentando de este modo evitar las competitividades y malograr cada una de estas empresas realizadas en la Corte, al invertirse considerables sumas ante la lenta burocracia, las dilatadas estancias, los sobornos y regalos a los implicados en acelerar los trámites, intentar influir en las decisiones, etc.

La compensación de tantos gastos estaba en la consecución de una plaza en el Cabildo Catedral que daría nuevas rentas a la familia, poder de decisión y la posibilidad de ver engrosado sus patrimonios con las donaciones, agregaciones y fundaciones de cada uno de los prebendados. En todo caso, la presencia de un miembro de la familia en el Cabildo Catedral era ya un símbolo de poder y preponderancia social de la parentela que magnificaba y asentaba su rango ante el resto del vecindario. Estas influencias y formas de acceso propiciaron que habitualmente no llegaran a desempeñar las tareas más importantes en el Cabildo los clérigos mejor preparados e, incluso, dentro de la institución no alcanzaran los mejores puestos, de forma general, los más capaces, sino los que tuvieron mayor posibilidad de maniobrar y doblegar voluntades.

Los capitulares pretendieron ser y comportarse como otros miembros más de la oligarquía local en sus manifestaciones, preeminencias sociales y boato. No renunciaron a la vida y comodidades terrenales, tal como habían aprendido en sus contactos diarios con los integrantes de sus familias. Sus peculiaridades y votos sacerdotales les impedían, salvo excepciones muy determinadas, transmitir a un descendiente directo sus bienes y, menos, su cargo, pero ello no fue óbice para que su puesto de capitular quedara muchas veces casi patrimonializado por su familia, parentela o clientela. El Cabildo Catedral no tuvo una patrimonialización de sus cargos, por contra de lo acon-

tecido con los de otras entidades locales como los ayuntamientos, pero, en cambio, las luchas por el poder interno fueron tan cerradas y continuas como en el seno de las instituciones seculares, según se desprende de las polémicas registradas entre los diversos sectores de eclesiásticos por salvaguardar cada parcela de poder individual y colectivo frente a otras familias, parentelas o clanes.